



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC- F- N° 42/2018

A: Gerencias Regionales
Administraciones Aduaneras
Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior
Concesionarios de Zonas Francas Industriales
Concesionarios de Depósitos de Aduana
Usuarios de Zonas Francas
Despachantes de Aduana
Cámara Nacional de Comercio
Transportadores Internacionales
Cámara Nacional de Transportes
Operadores de Comercio Exterior

De: Abog. Alberto Antonio Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
Aduana Nacional

Referencia: Autorizaciones de Ingreso Especial y/o Temporal para Vehículos Automotores Nuevos.

Fecha: 03 de julio de 2018

N° de páginas: Dos (2) incluida esta página.

Si usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

De mi consideración:

De forma complementaria al Fax Instructivo AN-GEGPC-F- N° 39/2018 de fecha 29/06/2018 y en aplicación del Decreto Supremo N° 3445 de 29/12/2017, que modifica la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 3244 de 05/07/2017, y de la Resolución Ministerial 209/2018 de 27/06/2018 complementaria a la Resolución Ministerial 450/2017 de 30/11/2017, ambas emitidas por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Viviendas, se instruye lo siguiente:

1. Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero

Administraciones aduaneras de frontera y Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior

Para la confirmación del manifiesto de carga y autorización del tránsito aduanero de vehículos nuevos cuyo año de modelo corresponda a la gestión actual o siguiente, para vehículos automotores donados al sector público o vehículos a ser sometidos al régimen de admisión





Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC- F- N° 42/2018

temporal, adjunto al Manifiesto Internacional de Carga, se deberá exigir solo el siguiente documento:

Código	Documento	Donación/Admisión Temporal
D23	Autorización de Ingreso Viceministerio de Transportes (NORMA EURO)	Donación para el sector público/Para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado.

2. Declaración de mercancías de importación para donación o admisión temporal

Aduana de destino

La *Autorización de Ingreso Especial* y la *Autorización de Ingreso Temporal*, se constituyen en documentos soporte a la Declaración de Mercancías para importación para donación o admisión temporal, según corresponda; debiendo el Declarante registrar este documento en la página de documentos adicionales de acuerdo a lo siguiente:

Código	Descripción	Emitido por	N° de Referencia	Fecha de Emi./Exp.	de	Importe	Div
D23	Autorización de Ingreso Viceministerio de Transportes (NORMA EURO)	Viceministerio de Transportes	Código alfanumérico de la Autorización de Ingreso	Fecha de expiración de la Autorización de Ingreso	de	Vacio	Vacio

Asimismo en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 3244 de 05/07/2017, modificada por el Decreto Supremo N° 3445 de 29/12/2017, éstas instrucciones no son aplicables para:

- Vehículos automotores antiguos y,
- Vehículos automotores nuevos para reacondicionamiento con destino a Zonas Francas Industriales.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana son responsables de cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



GG: AAPP
GNN: MRRA
DNP: DAAT/VILV
H.R.: DNPNC2018-75/1/1
Cc: Archivo DNP

